



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

OFICINA REGIONAL ADMINISTRACIÓN

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL ADMINISTRATIVA N° **111** -2025-GRU-GGR-ORA

Pucallpa, 27 MAYO 2025

VISTO: El registro N° 1813206, INFORME N° 7400-2024-GRU-GRPP-SGP, de fecha 13 de diciembre de 2024, INFORME N° 8856-2024-GRU-OL-AS, de fecha 14 de diciembre de 2024, PEDIDO DE SERVICIO N° 011758, de fecha 26 de diciembre de 2024, INFORME N° 7658-2024-GRU-GRPP-SGP, de fecha 27 de diciembre de 2024, CERTIFICACION DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO - NOTA N° 0000009690, de fecha 27 de diciembre de 2024, ORDEN DE SERVICIO N° 0007568, de fecha 30 de diciembre de 2024, MEMORANDO N° 886-2024-GRU-GGR-GRPP, de fecha 30 de diciembre de 2024, ORDEN DE SERVICIO N° 0007568, de fecha 30 de diciembre de 2024, ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS N° 7580-2024, de fecha 30.12.2024, ANEXO N° 10, FORMATO DE CONFORMIDAD DE BIENES Y SERVICIOS, de fecha 30.12.2024, RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO N° E001-8, de fecha 30.12.2024, INFORME N° 001-2024-AYTT, de fecha 30 de diciembre de 2024, OFICIO N° 083-2025-GRU-ORA/OC, de fecha 07 de febrero de 2025, INFORME N° 20-2025-GRU-ORA-OC-RVR, de fecha 06 de febrero de 2025, MEMORANDO N° 0013-2025-GRU-ORA/OC, de fecha 04 de febrero de 2024, INFORME N° 1978-2025-GRU-GRPP-SGO, de fecha 03 de abril de 2025, OFICIO N° 0277-2025-GRU-ORA/OC, de fecha 11 de abril de 2025, INFORME N° 75-2025-GRU-ORA-OC-RDSC, de fecha 11 de abril de 2025, CARTA S/N, de fecha 14 de abril de 2024, INFORME N° 003074-2025-GRU-ORA-OL-AS, de fecha 08 de abril de 2025, OFICIO N° 765-2025-GRU-GGR-ORAJ, de fecha 22 de abril de 2025, INFORME LEGAL N° 032-2025-GRU-GGR-ORAJ/DKCP, de fecha 21 de abril de 2025, INFORME N° 2460-2025-GRU-GRPP-SGP, de fecha 29 de abril de 2025, CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO - NOTA N° 0000003175, de fecha 29 de abril del 2025, y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, se reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativamente en los asuntos de su competencia;

Que, mediante INFORME N° 7400-2024-GRU-GRPP-SGP, de fecha 13 de diciembre de 2024, el Director del Sistema Administrativo III de la Sub Gerencia de Presupuesto solicita al Director del Programa Sectorial IV de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, la contratación del SERVICIOS PARA REALIZAR TRABAJO DE FOLEADOR Y ARCHIVAR LOS DOCUMENTOS DE LA SUB GERENCIA DE PRESUPUESTO DE LA GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO;

Que, mediante INFORME N° 8856-2024-GRU-OL-AS, de fecha 14 de diciembre de 2024, emitido por el Jefe del Área de Servicios Auxiliares de la Oficina de Logística, remite la indagación de mercado determinando el valor estimado en el monto de S/ 2,000.00;

Que, mediante PEDIDO DE SERVICIO N° 011758, de fecha 26 de diciembre de 2024, suscrito por el Director del Sistema Administrativo III de la Sub Gerencia de Presupuesto, CPC Heráclito Pablo Ventura Espíritu y autorizado por el Director del Sistema Administrativo IV de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Ucayali, Mg. CPCC Alcides Saromo Domínguez, se requiere el SERVICIOS PARA REALIZAR TRABAJO DE FOLEADOR Y ARCHIVAR LOS DOCUMENTOS DE LA SUB GERENCIA DE PRESUPUESTO DE LA GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO;



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

OFICINA REGIONAL ADMINISTRACIÓN

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, mediante INFORME N° 7658-2024-GRU-GRPP-SGP, de fecha 27 de diciembre de 2024, el Director del Sistema Administrativo III de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de Ucayali, remite la CERTIFICACION DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO – NOTA N° 0000009690, de fecha 27 de diciembre de 2024, por el monto de S/ 2,000.00;

Que, mediante ORDEN DE SERVICIO N° 0007568, de fecha 30 de diciembre de 2024, se consolida la contratación del proveedor TAFUR TORRES ARIANA YSABEL con RUC N° 10728746900 por el SERVICIOS PARA REALIZAR TRABAJO DE FOLEADOR Y ARCHIVAR LOS DOCUMENTOS DE LA SUB GERENCIA DE PRESUPUESTO DE LA GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, por el monto de S/ 2,000.00;

Que, mediante MEMORANDO N° 886-2024-GRU-GGR-GRPP, de fecha 30 de diciembre de 2024, el Director del Sistema Administrativo IV de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, solicita al Director del Sistema Administrativo IV de la Oficina Regional de Administración el pago a favor del proveedor TAFUR TORRES ARIANA YSABEL, por el SERVICIOS PARA REALIZAR TRABAJO DE FOLEADOR Y ARCHIVAR LOS DOCUMENTOS DE LA SUB GERENCIA DE PRESUPUESTO DE LA GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, correspondiente al mes de diciembre 2024, adjuntando lo siguiente:

- ORDEN DE SERVICIO N° 0007568, de fecha 30 de diciembre de 2024, la misma que cuenta con la conformidad del Director del Sistema Administrativo III de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto;
- ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS N° 7580-2024, de fecha 30.12.2024 suscrita por el del Director del Sistema Administrativo III de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto;
- ANEXO N° 10, FORMATO DE CONFORMIDAD DE BIENES Y SERVICIOS, de fecha 30.12.2024 suscrita por el del Director del Sistema Administrativo III de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto;
- RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO N° E001-8, de fecha 30.12.2024, emitida por el proveedor TAFUR TORRES ARIANA YSABEL por el monto de S/ 2,000.00
- INFORME N° 001-2024-AYTT, de fecha 30 de diciembre de 2024, emitido por TAFUR TORRES ARIANA YSABEL, sobre informe de actividades correspondiente a las actividades de la Orden de Servicio N° 0007568;

Que, mediante OFICIO N° 083-2025-GRU-ORA/OC, de fecha 07 de febrero de 2025, emitido por el Director (e) del Sistema Administrativo III de la Oficina de Contabilidad, dirigiéndose al Gerente Regional de Planeamiento y Presupuesto, y en atención al INFORME N° 20-2025-GRU-ORA-OC-RVR, de fecha 06 de febrero de 2024, y el MEMORANDO N° 0013-2025-GRU-ORA/OC, de fecha 04 de febrero de 2024, comunica que se ha procedido a la anulación del compromiso devengado del SIAF 13489-2024;

Que, mediante INFORME N° 1978-2025-GRU-GRPP-SGO, de fecha 03 de abril de 2025, la Directora del Sistema Administrativo III de la Sub Gerencia de Presupuesto, solicita el reconocimiento de deuda del proveedor TAFUR TORRES ARIANA YSABEL, por el monto de S/ 2,000.00;

Que, mediante OFICIO N° 0277-2025-GRU-ORA/OC, de fecha 11 de abril de 2025, el Director del Sistema Administrativo III de la Oficina de Contabilidad, comunica al Director del Sistema Administrativo IV de la Oficina Regional de Administración, el INFORME N° 75-2025-GRU-ORA-OC-RDSC, de fecha 11 de abril de 2025, emitido por el C.P.C.C. Reynoso Da Silva Céspedes, que señala que el expediente N° 1733482 quedo en la fase de devengado y su posterior anulación del registro



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

OFICINA REGIONAL ADMINISTRACIÓN

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

SIAF N° 13489 se debió a la falta de liquidez financiera, por lo que, concluye que, visto el antecedente y el análisis correspondiente existe una deuda pendiente de pago de la ORDEN DE SERVICIO N° 0007568 del año 2024 por el importe de S/ 2,000.00, por lo que recomienda realizar los trámites respectivos para la nueva certificación de crédito presupuestario año 2025;

Que, mediante CARTA S/N, de fecha 14 de abril de 2024, la proveedora TAFUR TORRES ARIANA YSABEL, solicita el reconocimiento de deuda por el SERVICIOS PARA REALIZAR TRABAJO DE FOLEADOR Y ARCHIVAR LOS DOCUMENTOS DE LA SUB GERENCIA DE PRESUPUESTO DE LA GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO derivado de la ORDEN DE SERVICIO N° 7598-2024;

Que, mediante INFORME N° 003074-2025-GRU-ORA-OL-AS, de fecha 08 de abril de 2025, el Jefe del Área de Servicios Auxiliares de la Oficina de Logística dirigiéndose al Director del Sistema Administrativo III de la Oficina de Logística, concluye que: "... concurren los presupuestos necesarios para la procedencia del reconocimiento de deuda al proveedor TAFUR TORRES ARIANA YSABEL por el SERVICIO PARA REALIZAR TRABAJO DE FOLEADOR Y ARCHIVAR LOS DOCUMENTOS DE LA SUB GERENCIA DE PRESUPUESTO DE LA GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, por el monto de S/ 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 soles), correspondiente a la Orden de Servicios N° 0007568-2024.";

Que, mediante el OFICIO N° 765-2025-GRU-GGR-ORAJ, de fecha 22 de abril de 2025, emitido por el Abg. Edwin Orlando Soto Ildefonso, Director del Sistema Administrativo IV de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ucayali, remite el INFORME LEGAL N° 032-2025-GRU-GGR-ORAJ/DKCP, de fecha 21 de abril de 2025, quien luego del análisis legal opina en: "RECONOCER la OBLIGACION CONTRAÍDA por el Gobierno Regional de Ucayali a favor de la proveedora TAFUR TORRES ARIANA YSABEL con RUC N° 10728746900, por el monto de S/ 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 soles) derivado de la ORDEN DE SERVICIO N° 0007568 de fecha 30.12.2024 y RECIBO POR HONORARIO ELECTRONICO N° E001-8 por "CONTRATACION DE PERSONAL" para servicio asistencial, personal contratado mediante Adjudicación sin procedimiento";

Que, mediante INFORME N° 2460-2025-GRU-GRPP-SGP, de fecha 29 de abril de 2025, la CPC. Nelly Katty Arce Muñoz, Directora del Sistema Administrativo III de la Sub Gerencia de Presupuesto remite al Director del Sistema Administrativo IV de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de Ucayali, la aprobación de la CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO - NOTA N° 0000003175, de fecha 29 de abril del 2025, por el SERVICIO PARA REALIZAR TRABAJO DE FOLEADOR Y ARCHIVAR LOS DOCUMENTOS DE LA SUB GERENCIA DE PRESUPUESTO DE LA GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, en la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, con Especifica de Gastos N° 2.3.29.11, por la suma de S/ 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 soles);

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el Artículo 2°, sobre Principio plasma en su numeral 1.1 lo siguiente: "anualidad presupuestaria – establece en que, el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincidente con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina año fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios". Asimismo, el artículo 40° refiere que la ejecución de gastos comprende las etapas de certificación, compromiso, devengado y pago;



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

OFICINA REGIONAL ADMINISTRACIÓN

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, mediante el Artículo 17° denominado "Gestión de Pagos" del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, señala que:

"17.1 La gestión de pagos implica el manejo del pago de las obligaciones con cargo a los Fondos Públicos centralizados en la CUT, sobre la base del registro del Devengado debidamente formalizado.

17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAFRP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes: condiciones, según corresponda:

- 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos.*
- 2. Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas.*
- 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato.*

17.3 La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Jefe de Administración o quien haga sus veces."

Que, el artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, numeral 36.2, dispone que: *"Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal", en el numeral 36.4 señala que "Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente."*

Que, artículo 42° del mencionado Decreto Legislativo prescribe que: *"42.1 El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal. 42.2 El compromiso se efectúa con posterioridad la generación de Obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del Crédito Presupuestario, a través del respectivo documento oficial."*

Asimismo, el artículo 43 establece que: *"43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva. 43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. 43.3 El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad. 43.4 El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda."*



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

OFICINA REGIONAL ADMINISTRACIÓN

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, el numeral 35.1 del artículo 35 de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley N° 28411, establece que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto." Asimismo, el numeral 37.1 del artículo 37 de la misma ley, dispone que, "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal".

En consecuencia, contando con los informes técnicos emitidos por la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, Oficina de Logística, Oficina de Contabilidad, el original del Acta de Conformidad emitido por el área usuaria, ORDEN DE SERVICIO N° 0007568, de fecha 30 de diciembre de 2024, RECIBO POR HONORARIO ELECTRONICO N° E001-8, y firma de las conformidades correspondientes, que señalan la efectiva **prestación del servicio, el cumplimiento de las condiciones contractuales, y la procedencia del reconocimiento de crédito devengado**, así como el informe legal que concluye con la procedencia del reconocimiento de deuda, se hace necesario emitir el acto administrativo que apruebe su reconocimiento;

Que, en ese contexto y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0803-2010-GRU-P, de fecha 20 de abril de 2010, la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Ucayali, emita resolución debidamente motivada denegando o reconociendo la obligación y ordenando su abono con cargo al ejercicio fiscal vigente;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los principios de presunción de veracidad; de buena fe procedimental y de predictibilidad o de confianza, previstos en el Artículo IV numerales 1.7), 1.8) y .5) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Logística y la Oficina de Contabilidad, así como el informe legal de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

Que, con la facultad que confiere la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, la Resolución Ejecutiva Regional N° 010-2023-GRU- GR, de fecha 03 de enero 2023, Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y la visación de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Presupuesto, Oficina de Logística, Oficina de Contabilidad y Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER la obligación contraída por el Gobierno Regional de Ucayali a favor de la empresa **TAFUR TORRES ARIANA YSABEL**, con RUC N° 10728746900 por el monto de **S/ 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 soles)**, originado por la **ORDEN DE SERVICIO N° 0007568**, de fecha 30 de diciembre de 2024, por el **SERVICIO PARA REALIZAR TRABAJO DE FOLEADOR Y ARCHIVAR LOS DOCUMENTOS DE LA SUB GERENCIA DE PRESUPUESTO DE LA GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO**;



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

OFICINA REGIONAL ADMINISTRACIÓN

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que el egreso que origine la presente será afectado al ejercicio presupuestal 2025, Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, con Especifica de Gastos N° 2.3.29.11, Meta N° 0066 – Acciones de Planeamiento, conforme C.C.P N° 0000003175, de fecha 29 de abril de 2025, autorizado con INFORME N° 2460-2025-GRU-GRPP-SGP, de fecha 29 de abril de 2025.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFIQUESE el presente acto resolutivo a las áreas correspondientes, así como al administrado, para los fines correspondientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Mg. CPC. Alcides Saromo Domínguez
DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO IV

